REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 053

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2022 00112 00
INICIO	2 p.m.
FINALIZACIÓN	4:28 p.m.
PROCESO	VERBAL- Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial

AUDIENCIA ARTICULO 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
PROCESO	VERBAL – Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL – Aplicativo Life Size
DEMANDANTE	EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA c.c. No. 13.724.498
APODERADA	SILVIA OLIVELLA GUARÍN,T.P. 171.118 del CSJ
DEMANDADOS	Heredero determinado: - JOANN MANUEL CEPEDA BARÓN, c.c. No. 1.005.258.149 Herederos indeterminados de DIANA MARÍA BARÓN MORENO (Q.E.P.D), c.c. No. 63.526.925
APODERADA	YOKSI CAROLINA CASTRO PACHÓN T.P. No. 115.100 del CSJ
CURADOR AD LITEM	LILIANA PACHECO FLÓREZ, T.P. No. 315.503 del CSJ –no asiste-

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - A las 2 de la tarde de hoy, 28 de marzo de 2023, se da inicio a la continuación de la audiencia contemplada en el Artículo 373 del CGP, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores GABINO CARREÑO y MERCEDES MORENO ESCOBAR. Paso seguido se declara cerrado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. - Se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que rindieran sus alegatos por el término de 20 minutos.

Escuchados los alegatos se dictó un receso de veinte minutos. Reanudada la diligencia se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA y DIANA MARÍA BARÓN MORENO (Q.E.P.D.) desde el 15 de octubre de 2012 hasta el 9 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial entre los señores EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA y DIANA MARÍA BARÓN MORENO (Q.E.P.D), desde el 15 de octubre de 2012 hasta el 9 de diciembre de 2021.

TERCERO: Disponer comunicar a través del correo electrónico del Despacho, a la Notaría y/o Registraduría del estado civil, de donde se inscribió el nacimiento de los compañeros permanentes, para que realicen la anotación de la unión marital de hecho.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS, conforme lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29ebe6c916ce8f2249d030547c06f4b850f70e640ec06fbdb183f7268053fa7**

Documento generado en 28/03/2023 09:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica